

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN - sede principal** (DANE 305665010134) posee autorización para ofertar el servicio educativo así:

- Resolución Departamental N° 04613 del 9 de marzo de 2006, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2006, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, ubicada en la calle 50 48-04, teléfono 8204580 del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, y le autorizó para ofrecer educación formal de adultos a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales

"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

Integrados; CLEI 1, 2, 3 y 4 correspondientes al nivel de la básica y 5 y 6 al nivel de la media académica.

- Resolución Departamental N° 018280 del 8 de octubre 2008, por la cual se autorizó el cambio de nombre de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN DE URABÁ** por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN** y se autorizó, a partir de 2008, para ofrecer educación formal regular en los niveles de preescolar, grados prejardín, jardín y transición, básica ciclo primaria y secundaria, grados 1° a 9° y media académica, grados 10° y 11°, en la calle 50 48-04 del Municipio de San Pedro de Urabá, teléfonos 8204508-8204586. Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario A, jornada completa, mañana, tarde, nocturna y fin de semana, propiedad de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN SAN SEBASTIÁN "FUNSASEN"**.

Las sedes a clausurar funcionaron legalmente mediante los siguientes actos administrativos:

#### **1. ARBOLETES (DANE 405051008171):**

- La Resolución Departamental N° 018352 del 9 de octubre de 2008, autorizó, a partir del año 2008, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, ubicada en el Municipio de Arboletes, para prestar el servicio de educación formal regular en los mismo niveles, grados y modalidades facultados en la Licencia de Funcionamiento otorgada a la sede principal del Municipio de San Pedro de Urabá, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia un contrato de prestación del servicio público educativo.
- La Resolución Departamental N° 023659 del 15 de diciembre de 2008 autorizó a partir del año 2008 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN**, ubicada en el Municipio de Arboletes, para ofrecer educación formal regular en los niveles de preescolar, grados prejardín, jardín y transición; básica ciclos primaria y secundaria, grados 1° a 9°, media académica, grados 10° y 11°, y educación formal de adultos a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados: CLEI 1, 2 y 3 correspondientes al nivel de básica y 5 y 6 al nivel de media académica, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la cultura de Antioquia un contrato de prestación del servicio público educativo.
- Resolución Departamental N° 023661 del 15 de diciembre de 2008, por la cual se derogó en su totalidad la Resolución Departamental N° 018352 del 9 de octubre de 2008.
- Resolución Departamental N° 005010 del 6 de marzo de 2009, por la cual aclara el primer acápite del Artículo 1° de la Resolución 023659 del 15 de diciembre de 2008, en el sentido que entre los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI, autorizados en dicha resolución se incluya el CLEI 4 de la educación de adultos que ofrece la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN** del Municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia.

#### **2. ARGELIA (DANE 305055001001):**

- La Resolución Departamental N° 0025619 del 27 de octubre de 2009, autorizó, a partir del año 2009, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN DE URABÁ**, para prestar el servicio educativo en el Municipio de Argelia de María, en los mismos niveles, grados y modalidades con que cuenta en su licencia de funcionamiento de la sede principal del Municipio

"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

de San Pedro de Urabá, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia un contrato de prestación del servicio público educativo.

**3. SAN JUAN DE URABÁ (305659008047):**

- La Resolución Departamental N° 0018636 del 12 de agosto de 2009, autorizó, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN, para prestar en el Municipio de San Juan de Urabá, en planta física oficial, el servicio de educación formal de adultos, a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados: CLEI 1, 2, 3 y 4, correspondientes al nivel de la básica, y 5 y 6 al nivel de la media académica, modalidad semipresencial, en jornada sabatino dominical, los mismos que están facultados en la licencia de funcionamiento otorgada a la sede principal del Municipio de San Pedro de Urabá. Parágrafo. La Autorización otorgada mediante el presente acto administrativo tendrá validez siempre y cuando estén vigentes: el contrato de prestación de servicios educativos con esta secretaría; el convenio firmado con el municipio para la utilización de las plantas físicas de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de San Juan de Urabá, y la entidad contratista denominada Fundación San Sebastián, propietaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN haga parte del banco de oferentes.

**4. NECOCLÍ (DANE 405490005765):**

- La Resolución Departamental N° 0018638 del 12 de agosto de 2009, autorizó, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN, a partir del año 2009, para prestar en el Municipio de Necoclí, en plantas educativas oficiales, el servicio de educación formal de adultos, a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI 1, 2, 3 y 4, correspondiente al nivel de la básica, y 5 y 6 al nivel de la media académica, modalidad semipresencial, en jornada sabatina dominical, los mismos que están facultados en la Licencia de Funcionamiento otorgada a la sede principal del Municipio de San Pedro de Urabá. Parágrafo. La Autorización otorgada mediante el presente acto administrativo tendrá validez siempre y cuando estén vigentes: el contrato de prestación de servicios educativos con esta secretaría; el convenio firmado con el municipio para la utilización de las plantas físicas de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de San Juan de Urabá, y la entidad contratista denominada Fundación San Sebastián, propietaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN haga parte del banco de oferentes.

Los actos administrativos descritos evidencian que las autorizaciones dadas en los municipios fueron para un año en específico o mientras durara la contratación del servicio educativo, por lo que se llega a determinar que dichas autorizaciones ya perdieron su vigencia, en tanto no fueron prorrogadas ni a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN cuenta con un contrato vigente con la Secretaría de Educación de Antioquia, por tanto se procede a su clausura y entrega de libros reglamentarios a la sede ubicada en la calle 50 N° 48-04 del Municipio de San Pedro de Urabá (sede principal), teléfonos 8204508-8204586, email: [info@fundacionsansebastian.edu.co](mailto:info@fundacionsansebastian.edu.co). Es importante resaltar de igual manera que de dichas sedes no se tiene reporte de estudiantes matriculados en el SIMAT ni reporte de autoevaluación institucional en el aplicativo EVI con miras a obtener su resolución de tarifas educativas hace más de 5 años.

"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

En el marco del debido proceso, mediante los radicados 2016030145307 del 22 de julio de 2016, 2017030240565 del 29 de agosto de 2017, 2018030068505 del 20 de abril de 2018 y 2020030148014 del 19 de mayo de 2020, se requirió al representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN** para que iniciara el proceso de clausura de diferentes sedes, informándole la situación legal antes descrita de cada una.

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Clausurar a partir del año 2021 y la ejecutoria del presente acto administrativo las sedes del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN** ubicadas en los municipios no certificados de: ARBOLETES (DANE 405051008171); ARGELIA (DANE 305055001001); SAN JUAN DE URABÁ (305659008047) y NECOCLÍ (DANE 405490005765), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 018352 del 9 de octubre de 2008, N° 023659 del 15 de diciembre de 2008, N° 005010 del 6 de marzo de 2009, N° 0025619 del 27 de octubre de 2009, N° 0018636 del 12 de agosto de 2009 y N° 0018638 del 12 de agosto de 2009, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN** en las sedes clausuradas.

**ARTÍCULO 3°.** Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos por el establecimiento educativo en las sedes clausuradas en el Artículo 1° del presente acto, permanecerán en custodia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN** ubicada en la calle 50 N° 48-04 del Municipio de San Pedro de Urabá (sede principal), por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento, responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo, para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 8204508 - 8204586, o al correo electrónico: email: [info@fundacionsansebastian.edu.co](mailto:info@fundacionsansebastian.edu.co)

**ARTÍCULO 4°.** Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN**, mencionadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

**ARTÍCULO 5°.** Notificar el presente acto al representante legal del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN**. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que

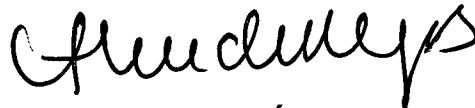
"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

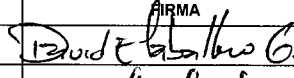
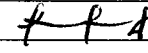
**ARTÍCULO 6°.** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

**ARTÍCULO 7°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

|   | NOMBRE   | AIRMA  | FECHA      |
|---|--|--|------------|
| Proyectó  | David Eduardo Caballero Gaviria<br>Profesional Universitario |   | 26/08/2021 |
| Revisó:   | Carlos Eduardo Celis Calvache<br>Director de Asuntos Legales |  | 26/08/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |  |  |            |